



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

376

14

BUENOS AIRES, 29 JUN 2012

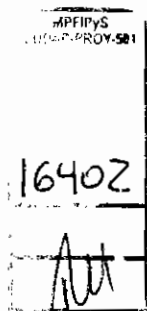
VISTO el Expediente N° S01:0100758/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de septiembre de 2008 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción e infraestructura de SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (658) viviendas en los Departamentos de FORMOSA CAPITAL y PILCOMAYO, por un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.192.043,43) en función de las disponibilidades financieras.

Que con fecha 12 de mayo de 2009 se celebró la Addenda a dicho Convenio, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, mediante la cual se sustituyen los Anexos I y II del Convenio Particular citado.

Que por Resolución N° 1.940 de fecha 12 de noviembre de 2009 de la



Handwritten signature and mark.

Handwritten signature and mark.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

376 --

Δ15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificaron el Convenio Particular y su respectiva Addenda, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 50 de fecha 28 de marzo de 2011 y la Nota CCSPRP N° 157 de fecha 7 de julio de 2011, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 58.909.586,59), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra

MPPiPys CIEDAP-PRDY-501
16402



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

376 -

AIC

Redeterminado, de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 12.717.543,16) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

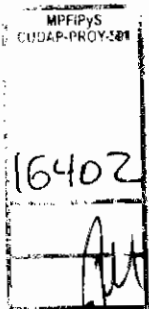
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE AMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

376

Δ17

conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

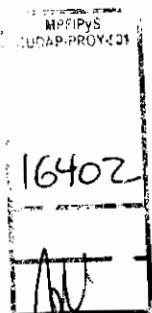
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 12.717.543,16) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de FORMOSA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 29 de septiembre de 2008 y la Addenda de fecha 12 de mayo de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de



Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

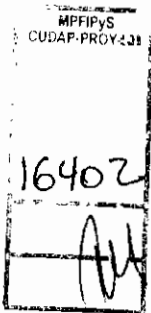
518

FORMOSA para financiar la construcción e infraestructura de SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (658) viviendas en los Departamentos de FORMOSA CAPITAL y PILCOMAYO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° 376

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: FORMOSA

Nº Etapa	Nº de Proy.	Nº Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
	55	96608 - 215109	Const. 188 m. mt. y O.C. - Bº Obispo - Fsa. Capital-G3-26 m. Dto. Fsa. - Pcia. Fsa.	MILSERG CONSTRUCCIONES de Minedo Leiva	26	1.942.428,47	2.448.178,17	505.749,70
	56	96608 - 215109	Const. 188 m. mt. y O.C. - Bº Obispo Fsa. Cap. G4-26 m. Dto. Fsa. - Pcia. Fsa.	RUBEN DARIO MARTINO CONSTRUCCIONES	26	1.951.142,24	2.489.946,04	518.804,80
	57	96608 - 215109	72 m. Utinas s. mt. - G1 - Bº de Mayo - Corrida - Dto. Pionero - Pcia. Formosa	ESTUDIO AI S.R.L. C.I.	72	5.005.664,46	6.354.975,74	1.349.311,28
	58	96608 - 215109	48 m. Utinas s. mt. - G2 - Bº de Mayo - Corrida - Dto. Pionero - Pcia. Formosa	ESTUDIO AI S.R.L. C.I.	48	3.348.254,40	4.267.413,33	918.158,93
	59	96608 - 215109	48 m. Utinas s. mt. - G3 - Bº de Mayo - Corrida - Dto. Pionero - Pcia. Formosa	LAS MARÍAS CONSTRUCTORA E INMOB. S.R.L.	48	3.348.739,70	4.310.643,83	960.904,13
	60	96608 - 215109	64 m. Utinas s. mt. - G4 - Bº de Mayo - Corrida - Dto. Pionero - Pcia. Formosa	LAS MARÍAS CONSTRUCTORA E INMOB. S.R.L.	64	4.468.764,16	5.752.860,25	1.284.096,09
	61	96608 - 215109	184 m. mt. Y.O.C. - G1A - 72 m. (4 pisos) Bº El Pionero II Fsa. Cap. Pcia. Formosa	B.T.N. INGENIERIA S.R.L.	72	5.031.900,00	6.389.109,83	1.357.209,83
	62	96608 - 215109	194 m. mt. Y.O.C. - G1B - 80 m. (3 pisos) Bº El Pionero II Fsa. Cap. - Pcia. De Formosa	DISTRIBUIDORA C.E.M.S.R.L.	60	4.190.850,00	5.351.855,03	1.161.005,03
	63	96608 - 215109	194 m. mt. Y.O.C. - G1C - 62 m. (3 pisos) Bº El Pionero II Fsa. Cap. - Pcia. De Formosa	RUBEN DARIO MARTINO CONSTRUCCIONES	62	4.329.850,00	5.504.211,80	1.174.361,80
	64	96608 - 215109	180 m. mt. Y.O.C. - G2A - 68 m. (4 pisos) Bº El Pionero II Fsa. Cap. - Pcia. De Formosa	INCELEST S.R.L.	68	4.753.800,00	6.084.729,27	1.310.929,27
	65	96608 - 215109	180 m. mt. Y.O.C. - G2B - 54 m. (2 pisos) Bº El Pionero II Fsa. Cap. - Pcia. De Formosa	JULIO CESAR LEDESMA	54	3.785.900,00	4.807.755,02	1.040.855,02
	66	96608 - 215109	180 m. mt. Y.O.C. - G2C - 58 m. (3 pisos) Bº El Pionero II Fsa. Cap. - Pcia. De Formosa	OSCAR LUIS MEDINA CONSTRUCCIONES	58	4.051.850,00	5.177.807,48	1.125.957,48
			TOTAL		638	46.192.043,43	58.909.566,59	12.717.523,16

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO) SON PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100. (\$12.717.523,16)

MA

16402

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]